

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 022 2021 00389 00
Radicado	05001 31 03 022 2023 00252 00
Demandante	Colmerauto S.A.S
Demandados	Santa Fe Logística y Depósitos S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	874
Asunto	Requiere parte demandante probar gestión de oficio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De un estudio oficioso del plenario, se observa que desde el pasado 26 de julio se libró mandamiento de pago y de cara a la práctica de medias cautelares dentro del trámite se dispuso oficiar a Scotiabank Colpatria S.A. para que informara los datos completos de los procesos frente a los cuales celebró contrato de compraventa de derechos con la sociedad Santa Fe Logística y Depósitos S.A.S. identificada con Nit. 900.998.222-. En el mismo proveído, se informó que el diligenciamiento del mentado oficio, correspondía a la parte ejecutante.

Pues bien, desde entonces, el sujeto procesal llamado a impulsar el trámite con la gestión del mentado oficio, no ha procurado siquiera su reclamación mediante correo electrónico. En esa medida y dado en este contexto no sería procedente requerir para impulso procesal del trámite con la notificación del extremo ejecutado, considera oportuno esta Judicatura requerir a la parte actora, para que pruebe la gestión del mentado oficio al cual podrá acceder mediante correo electrónico, en el que así lo solicite.

Para cumplir con la carga procesal anterior se concede un término de cinco (5) días contados desde la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>29/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>079</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7873d9ea2a2753ed58c51dad474a8fad3f27f73e58755eb44f01a27d21371a6**

Documento generado en 28/08/2023 01:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>